Modifica Reglamento
Bcas.

Sombra subdirectora

A Informes

BOLETIN OFICIAL

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

Santiago, 15 de noviembre de 1980 Nº. 4/80

SUMARIO

DECRETOS DE GRAN CANCILLERIA

DECRETO Nº 23/80 Reglamenta requisito para enseñar materias teológicas en la Pontificia Universidad Católica de Chile.

DECRETO Nº 24/80 Priva a Luis Galindo Torres de su cargo de miembro del Departamento de Pastoral de la Universidad; deroga Decreto del Pro-Gran Canciller Nº 45/79.

DECRETO Nº 25/80 Asigna la responsabilidad que indica.

DECRETO Nº 26/80 Dispone la celebración de SS. Misas a cargo de la Universidad.

DECRETO Nº 27/80 Modifica algunas de las normas que regulan el currículo de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Religiosas, de la Facultad de Teología.

DECRETO Nº 28/80 Delega temporalmente funciones del oficio de Gran Cancillería.

DECRETOS DE RECTORIA

DECRETO Nº 81/80 Derogado. Sin tramitar.

DECRETO Nº 82/80 Fija la Unidad Básica y Bonos que señala como Arancel de Matrícula, estableciéndose la Cuota de Inscripción que indica, durante el segundo período académico de 1980, para los alumnos de la Universidad.

DECRETO Nº 83/80 Designa Subdirector Académico de la Sede Regional de Temuco, de la Pontificia Universidad Católica de Chile, al profesor Oscar Cartagena Polanco.

DECRETO Nº 84/80 Designa Subdirector de Asuntos Económicos y Administrativos de la Sede Regional de Temuco, de la Pontificia Universidad Católica de Chile, al señor Fernando Moreno San Martín.

DECRETO Nº 85/80 Designa Subdirector de Comunicaciones de la Sede Regional de Temuco, de la Pontificia Universidad Católica de Chile, al señor Carlos Oyarzún Polanco.

DECRETO Nº 86/80 Nombra Subdirector Administrativo de la Escuela de Ingeniería al profesor Rafael Riddell Carvajal.

DECRETO Nº 87/80 Designa Director General Académico de la Vicerrectoría Académica al señor Cristián Brunner Ried.

DECRETO Nº 88/80 Designa Decano de la Facultad de Filosofía, Letras e Historia, durante el período indicado, al profesor Eloy Sardón Soto.

DECRETO Nº 89/80 Nombra Director Suplente del Instituto de Historia, por el período indicado, al profesor Ricardo Krebs Wilkens.

DECRETO Nº 90/80 Designa Director de Finanzas titular, de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos, al señor Homero Larraín Donoso.

DECRETO Nº 91/80 Designa Director de Contabilidad de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos al señor Arturo del Río Leyton.

DECRETO Nº 92/80 Prorroga plazo de vigencia del Reglamento Académico de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

DECRETO Nº 93/80 Crea Comisión destinada a evaluar la aplicación del Reglamento del Académico de la Pontificia Universidad Católica de Chile, y designa a sus integrantes.

DECRETO Nº 94/80 Reemplaza el texto del Art. 49 del Reglamento del Académico de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

DECRETO Nº 95/80 Designa Secretario de la Sede Regional de Temuco, de la Pontificia Universidad Católica de Chile, al profesor Daniel Rodríguez Fuentes.

DECRETO Nº 96/80 Modifica el Art. 19 del Reglamento del Académico de la Pontificia Universidad Católica de Chile, en el sentido que expresa.

DECRETO Nº 97/80 Crea Comisión para asesorar e informar al señor Rector respecto de las materias que indica.

DECRETO Nº 98/80 Fija arancel de Titulación para el segundo período académico de 1980.

DECRETO Nº 99/80 Nombra Miembro Honorario de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de la Pontificia Universidad Católica de Chile al doctor John J. Billings.

DECRETO Nº 100/80 Modifica Reglamento General de Bibliotecas de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
Deroga Decreto de Rectoría Nº 204/78.

DECRETO Nº 101/80 Determina ubicación de los académicos de las Unidades Académicas que indica en las Categorías Académicas que prescribe el Reglamento del Académico, conforme se señala en nómina adjunta.

DECRETO Nº 102/80 Establece nueva estructura académica del Instituto de Matemáticas.

DECRETO Nº 103/80 Nombra Subdirectora de la Escuela de Teatro de la Pontificia Universidad Católica de Chile a la profesora doña Consuelo Morel Montes.

DECRETO Nº 104/80 Nombra Secretario Académico de la Escuela de Teatro de la Pontificia Universidad Católica de Chile al profesor don Juan Aguilera López.

DECRETO Nº 105/80 Crea el Servicio de Ciencias de la Computación (SECICO) de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

DECRETO Nº 106/80 Establece para todos los efectos a que haya lugar, que los Grados Académicos de Bachiller en Teología y de Licenciado en Teología, otorgados por la Pontificia Universidad Católica de Chile, equivalen a los de Licenciado y de Magister, respectivamente.

DECRETO Nº 107/80 Designa Decano Suplente de la Facultad de Ingeniería al profesor Rodolfo Lauterbach Rotach.

DECRETO Nº 108/80 Designa Subdirectora de la Escuela de Arquitectura a la docente señora Eliana Caraball Martínez.

DECRETO Nº 109/80 Designa Secretario Académico de la Escuela de Arquitectura al profesor Edwin Binda Compton.

DECRETO Nº 110/80 Fija aranceles de Certificados y Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales.

DECRETO Nº 111/80 Nombra Miembros Honorarios de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de la Pontificia Universidad Católica de Chile a los doctores Ranjit K. Chandra, Joaquín Gravioto, Joseph Warsmaw, Lytt I. Gardner, John Dietschy, Liberato Didio, Hubert Wartemberg y Mary Ellen Avery.

DECRETO Nº 112/80 Crea Premio de Investigación de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile y aprueba su Reglamento.

DECRETO Nº 113/80 Modifica Decreto de Rectoría Nº 207/76, que creó la Corporación de Extensión Artística de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

DECRETO Nº 114/80 Pone término al Programa de Cine y Televisión dependiente de la Vicerrectoría de Comunicaciones, creado por Decreto de Rectoría Nº 66/79, y establece destino de los recursos humanos y materiales del referido Programa.

DECRETO Nº 115/80 Designa Director de Docencia de la Vicerrectoría Académica a don Luis Gurovich Rosenberg.

DECRETO Nº 116/80 Crea Comisión que indica y designa sus integrantes.

DECRETO Nº 117/80 Nombra Director de la Escuela de Psicología a la profesora Ana María Aron Svigilsky.

DECRETO Nº 118/80 Nombra Profesor Visitante de la Escuela de Medicina de la Pontificia Universidad Católica de Chile al doctor Jean Alain Chayvialle.

DECRETO Nº 119/80 Designa Directora de la Escuela Agrícola Femenina "María Reina", de Purulón, a la Hna. Margareta Gruber Kratzmeir.

DECRETO Nº 120/80 Modifica Decreto de Rectoría Nº 9/79, que determinó la ubicación de los académicos del Instituto de Sociología en las Categorías Académicas que prescribe el Reglamento del Académico.

DECRETO Nº 121/80 Autoriza a los Directores de las Sedes Regionales de la Universidad para efectuar rebajas o condonaciones del monto del Arancel de Titulación.

DECRETO Nº 122/80 Nombra Director de la Escuela de Agronomía de la Pontificia Universidad Católica de Chile al profesor señor Juan Ignacio Domínguez Covarrubias.

DECRETO Nº 123/80 Nombra Director de la Escuela de Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica de Chile al profesor señor Bernardo Domínguez Covarrubias.

DECRETO Nº 124/80 Nombra Director del Servicio de Ciencias de la Computación (SECICO) de la Pontificia Universidad Católica de Chile al señor Carlos Lauterbach Rotach.

DECRETO Nº 125/80 Designa Director Interino del Instituto de Matemática de la Pontificia Universidad Católica de Chile al profesor señor Rolando Chuaqui Kettlum.

DECRETO Nº 126/80 Nombra Subdirector del Departamento de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de la Facultad de Ingeniería, DICTUC, al profesor José Francisco Muñoz Pardo.

DECRETO Nº 127/80 Nombra Secretaria Académica Suplente de la Escuela de Periodismo a la profesora María José Lecaros Menéndez.

DECRETO Nº 128/80 Nombra Directora Suplente de la Escuela de Periodismo a la profesora María Loreto Caviedes Armengolli.

DECRETO Nº 129/80 Modifica Decreto de Rectoría Nº 19/79, que determinó la ubicación de los académicos del Instituto de Filosofía en las Categorías Académicas que prescribe el Reglamento del Académico.

DECRETO Nº 130/80 Complementa Decreto de Rectoría Nº 101/80, que determinó la ubicación de los académicos de las Unidades Académicas que indica en las Categorías Académicas que prescribe el Reglamento del Académico.

DECRETO Nº 131/80 Nombra Decano de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile al profesor Sergio Gaete Rojas.

DECRETO Nº 132/80 Nombra Vicedecano de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile al profesor Víctor Vial del Río.

DECRETO Nº 133/80 Nombra Secretario Académico del Instituto de Filosofía al profesor Juan Carlos Ossandón Valdés.

DECRETO Nº 134/80 Sustituye los textos de los Arts. 69 a 73 del Título VI del Reglamento de la Escuela de Medicina, por los siguientes.

DECRETO Nº 135/80 Nombra "Doctor Scientiae et Honoris Causa" de la Pontificia Universidad Católica de Chile al profesor Herbert C. Brown.

DECRETO Nº 136/80 Crea Comisión destinada a estudiar las formalidades que deberán cumplirse en la entrega de los Títulos Profesionales y Grados Académicos Honoríficos que la Pontificia Universidad Católica de Chile otorgue en lo sucesivo, y designa a sus integrantes.

DECRETO Nº 137/80 Designa Director de Obras de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos de la Pontificia Universidad Católica de Chile al señor Jaime Ibarra Latorre.

DECRETO Nº 138/80 Nombra Subdirector Académico de la Escuela de Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica de Chile al profesor Nicolás Majluf Sapag.

DECRETO Nº 139/80 Nombra Subdirector de Asuntos Estudiantiles de la Escuela de Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica de Chile al profesor Lionel Sotomayor Luhr.

DECRETO Nº 140/80 Nombra Subdirector Administrativo de la Escuela de Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica de Chile al profesor Rafael Ridell Carvajal.

DECRETO Nº 141/80 Nombra Subdirector Docente de la Escuela de Psicología de la Pontificia Universidad Católica de Chile al profesor señor Rogelio Díaz Castillo.

DECRETO Nº 142/80 Nombra Subdirectora de Investigaciones de la Escuela de Psicología de la Pontificia Universidad Católica de Chile a la profesora señora Neva Milicic Muller.

DECRETO Nº 143/80 Nombra Subdirector Académico de la Escuela de Agronomía de la Pontificia Universidad Católica de Chile al profesor Juan Eduardo Lira Vergara.

DECRETO Nº 144/80 Nombra Subdirectora de Asuntos Estudiantiles de la Escuela de Agronomía de la Pontificia Universidad Católica de Chile a la profesora María Ester Eskenazi Fernández.

DECRETO Nº 145/80 Nombra Secretario Académico de la Escuela de Agronomía de la Pontificia Universidad Católica de Chile al profesor Gastón Pichard Descalzi.

DECRETO Nº 146/80 Nombra Subdirector del Servicio de Ciencias de la Computación (SECICO) de la Pontificia Universidad Católica de Chile al señor Héctor Gómez Brain.

DECRETO Nº 147/80 Nombra Miembro Honorario de la Facultad de Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica de Chile al profesor José Calavera Ruiz.

DECRETO Nº 148/80 Nombra Profesor Emérito de la Facultad de Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica de Chile al profesor Enrique Hewstone Burotto.

DECRETO Nº 149/80 Designa Decano Suplente de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud al profesor doctor Salvador Vial Urrejola.

RESOLUCIONES DE RECTORIA

RESOLUCION Nº 69/80 Aplica las sanciones que señala a las personas que indica en el sumario ordenado instruir por Resolución de Secretaría General Nº 1/80, e imparte instrucciones.

RESOLUCION Nº 70/80 Designa Jefe del Departamento de Química Orgánica del Instituto de Ciencias Químicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile al profesor Fernando Díaz Alzamora.

RESOLUCION Nº 71/80 Sobresee temporalmente en la Investigación Sumaria ordenada instruir por Resolución de Secretaría General Nº 35/80, e imparte instrucciones.

RESOLUCION Nº 72/80 Designa Jefe del Departamento de Físico-Química del Instituto de Ciencias Químicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile al profesor José Santos Blancos.

RESOLUCION Nº 73/80 Nombra a los académicos drs. Arnaldo Forador C., Pablo Casanegra P. y Luis Rodríguez P., miembros integrantes de la Comisión de Administración del Centro de Diagnóstico de la Escuela de Medicina de la Universidad.

RESOLUCION Nº 74/80 Designa integrantes de la Comisión creada por Decreto de Rectoría Nº 69/79 a los señores Juan Ignacio Monge E., Pablo Casanegra P., Gabriel Prat A., Hernán Oddo A. y Julio Pertuze R.

RESOLUCION Nº 75/80 Designa Gerente Interino de la Corporación de Extensión Artística de la Universidad Católica de Chile a don Guillermo Murúa Polanco.

RESOLUCION Nº 76/80 Nombra Representante del Rector en la Comisión de Administración del Centro de Diagnóstico de la Escuela de Medicina al señor Camilo Fernández Visconti.

RESOLUCION Nº 77/80 Designa integrantes de la Comisión creada por Decreto de Rectoría Nº 67/79 a los señores Federico Leighton P., Renato Albertini B., Jorge Garrido N. y Patricio Sánchez R.

RESOLUCION Nº 78/80 Designa Jefe del Departamento de Química Inorgánica del Instituto de Ciencias Químicas, en el carácter de interino, al profesor Alexis Nettle Zenteno.

RESOLUCION Nº 79/80 Autoriza al profesor Franz Ecker para que se desempeñe como Profesor Visitante de la Pontificia Universidad Católica de Chile por el tiempo que señala.

RESOLUCION Nº 80/80 Nombra a los académicos Irene Mickemberg L., Ricardo Ramírez L. y Guido Concha G., miembros integrantes de la Comisión creada por Decreto de Rectoría Nº 97/80.

RESOLUCION Nº 81/80 Designa Representante de los Académicos del Departamento de Ingeniería Mecánica y Metalurgia ante el Consejo Interdepartamental de la Escuela de Ingeniería, al profesor César Leiva Montero.

RESOLUCION Nº 82/80 Designa Subdirectora del Sistema de Bibliotecas de la Universidad a doña María Luisa Arenas Franco.

RESOLUCION Nº 83/80 Sobresee temporalmente en la Investigación Sumaria ordenada instruir por Resolución de Secretaría General Nº 32/80.

RESOLUCION Nº 84/80 Aplica la sanción que señala, a la persona que indica en la Investigación Sumaria ordenada instruir por Resolución de Secretaría General Nº 60/80, e imparte instrucciones.

RESOLUCION Nº 85/80 Aplica la sanción que señala a las personas que indica en la Investigación Sumaria ordenada instruir por Resolución de Secretaría General Nº 79/80.

RESOLUCION Nº 86/80 Designa Representantes Académicos ante el Consejo del Instituto de Filosofía a los profesores señores Raúl Velozo Farías y Homero Julio Benítez.

RESOLUCION Nº 87/80 Designa Jefe del Departamento de Zootecnia de la Escuela de Agronomía de la Pontificia Universidad Católica de Chile al profesor Fernando García Gómez.

RESOLUCION Nº 88/80 Modifícase el Art. 17 del Reglamento para el Ejercicio Profesional Privado en la Escuela de Medicina, en el sentido de agregar a su letra d) lo siguiente: "12. Colonoscopia".

RESOLUCION Nº 89/80 Designa Coordinadora del Programa de Educación Media en Ciencias Matemáticas y Naturales de la Escuela de Educación a la profesora Rosa Zúñiga Paredes.

RESOLUCION Nº 90/80 Designa a los profesores Julio Retamal Favereau y Ricardo Astaburuaga Echeñique, miembros integrantes del Consejo Asesor de la Corporación de Extensión Artística de la Universidad.

RESOLUCION Nº 91/80 Designa Representante Docente del Departamento de Enfermería Materno Infantil ante el Consejo Interdepartamental de la Escuela de Enfermería a la profesora María Cartajena Barrera.

RESOLUCION Nº 92/80 Designa Jefe Interino del Departamento de Matemática del Instituto de Matemática de la Pontificia Universidad Católica de Chile a la profesora Carmen Cortázar Sanz.

RESOLUCION Nº 93/80 Designa Jefe Interino del Departamento de Ciencias de la Computación del Instituto de Matemática de la Pontificia Universidad Católica de Chile al profesor Sergio Mujica López.

RESOLUCION Nº 94/80 Designa Jefe Interino del Departamento de Estadística del Instituto de Matemática de la Pontificia Universidad Católica de Chile a la profesora Marisa Yadlin Abeliuk.

RESOLUCION Nº 95/80 Designa Coordinadora del Departamento de Psicopedagogía de la Escuela de Educación a la profesora doña María Eugenia Gandarillas Guzmán.

RESOLUCION Nº 96/80 Designa Jefes de los Grupos de Trabajo de Docencia, de Investigación y Experimentación Teatral, y de Producción y Extensión Artística de la Escuela de Teatro de la Pontificia Universidad Católica de Chile, a los profesores señores Ramón Núñez Villarroel, Giselle Munizaga Solo de Zaldívar y Sonia Fuchs Klein, respectivamente.

RESOLUCION Nº 97/80 Establece fechas en que deberá izarse el Pabellón Nacional en los recintos universitarios.

RESOLUCION Nº 98/80 Designa Jefe del Departamento de Obras Hidráulicas de la Escuela de Ingeniería al profesor señor Eduardo Varas Castellón.

RESOLUCION Nº 99/80 Designa Representante de los Académicos ante el Consejo de la Sede Regional de Temuco, de la Pontificia Universidad Católica de Chile, al profesor señor Osvaldo Rubilar A.

RESOLUCION Nº 100/80 Designa a la profesora Josefina Aragoneses Alonso, Miembro del Consejo de Programación Editorial del Departamento Editorial de la Vicerrectoría de Comunicaciones.

RESOLUCION Nº 101/80 Designa Representantes de los Académicos ante el Consejo Interdepartamental de la Escuela de Psicología a los profesores señores Omar Arrue Isamit, Tomás Matus Bouillet y Patrick Honeyman Sepúlveda.

RESOLUCION Nº 102/80 Designa Jefe del Departamento de Psicología Clínica de la Escuela de Psicología al profesor señor Jaime Boetsch Larraín.

RESOLUCION Nº 103/80 Designa Representantes de los Académicos ante el Consejo de la Escuela de Arquitectura, en representación de los Grupos de Trabajo, a los profesores señores Enrique Siefer Eiler y Rómulo Trebbi del Trevigniano.

DECRETO DE GRAN CANCILLERIA Nº 23/80

Reglamenta requisito para enseñar materias teológicas en la Pontificia Universidad Católica de Chile.

VISTOS:

1º La conveniencia de precisar los casos en que la docencia en la Pontificia Universidad Católica de Chile requiere misión canónica;

2º Lo dispuesto en el Art. 27, párrafo 1º de la Constitución Apostólica "Sapientia Christiana" y en el Art. 8º, Nº 1 de las Normas anexas a dicha Constitución, ambos aplicables a tenor del canon Nº 20 del Código de derecho canónico, y en el Nº 33, letra f) del Estatuto Básico de las Universidades Católicas chilenas, y

3º El pleno ejercicio de las atribuciones del oficio de Gran Canciller que me ha conferido el Decreto de la Sagrada Congregación para la Educación Católica Nº 907/74/25, de fecha 5 de diciembre de 1974.

DECRETO:

1º Todos los docentes que enseñan materias teológicas a cualquier nivel en la Pontificia Universidad Católica de Chile, no sólo en la Facultad de Teología, sino en cualesquiera otras Unidades Académicas, Escuelas, Centros, Sedes Regionales o Institutos anexos, deben obtener previamente al comienzo de su docencia la misión canónica conferida por la Gran Cancillería.

2º La misión canónica se concederá a proposición del Director o Jefe de la Unidad, y se otorgará por escrito y con indicación del plazo de la concesión. La proposición, cuando se hace por primera vez con respecto al candidato, deberá acompañarse con los antecedentes relativos a su idoneidad.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Santiago, 25 de julio de 1980.

JORGE MEDINA ESTEVEZ, Pbro.
Pro-Gran Canciller

RAUL LECAROS ZEGERS
Secretario General

DECRETO DE GRAN CANCILLERIA Nº 25/80

Asigna la responsabilidad que indica.

VISTOS:

1º La vacancia del cargo de Asesor del Departamento de Pastoral de la Casa Central de la Pontificia Universidad Católica de Chile, por derogación, con fecha 22 de los corrientes, del Decreto del Pro-Gran Canciller Nº 45/79, de fecha 22 de noviembre de 1979, derogación que se contiene en el Decreto de Gran Cancillería Nº 24/80, de la fecha indicada;

2º Las responsabilidades y atribuciones asignadas al Pro-Gran Canciller de la Pontificia Universidad Católica de Chile en las instrucciones de la Sagrada Congregación para la Educación Católica Prot. N. 907/74/30, de fecha 21 de diciembre de 1974; Prot. N. 302/75/N/10, de fecha 17 de enero de 1979, y Prot. N. 302/75/N/34, de fecha 18 de enero de 1979;

3º El consentimiento del Ordinario de Santiago, y oído el parecer del señor Subdirector del Departamento de Pastoral.

DECRETO:

1º Nómbrase al Rev. señor Diácono, abogado don Jorge Díaz Albónico, miembro del Departamento de Pastoral, y sin perjuicio de sus funciones en la Pastoral del Campus Oriente, Asesor encargado de la Pastoral de la Casa Central de la Pontificia Universidad Católica de Chile, a contar de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 1982.

2º Prorrógase el Decreto del Pro-Gran Canciller Nº 27/78, de fecha 29 de diciembre de 1978, hasta el 31 de diciembre de 1982.

3º La dedicación del Diácono don Jorge Díaz Albónico será de jornada completa, asignándole la Secretaría General la remuneración correspondiente.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Santiago, 23 de octubre de 1980.

JORGE MEDINA ESTEVEZ, Pbro.
Pro-Gran Canciller

RAUL LECAROS ZEGERS
Secretario General

DECRETO DE PRO-GRAN CANCILLERIA Nº 28/80

Delega temporalmente funciones del oficio de Gran Cancillería.

VISTOS:

1º La circunstancia de deber ausentarse del país o de la ciudad de Santiago, por breves períodos, el Pro-Gran Canciller de la Pontificia Universidad Católica de Chile;

2º La conveniencia de que durante dichas ausencias haya quien pueda ejercer las atribuciones del oficio de Gran Canciller;

3º El pleno ejercicio de las funciones del mencionado oficio que me ha sido conferido por Decreto Nº 907/74/25 de la Sagrada Congregación para la Educación Católica, de fecha 5 de diciembre de 1974;

4º Lo dispuesto en los cánones nn. 20, 199 y 200 del Código de Derecho canónico, así como la facultad que me confiere el Art. 28 de los Estatutos de la Facultad de Teología.

DECRETO:

1º Deléganse en el Rev. señor Pbro. profesor don Antonio Moreno Casamitjana, S.T.L., S.S.L., todas las atribuciones del oficio de Gran Canciller de la Pontificia Universidad Católica de Chile, durante las ausencias del país o de la ciudad de Santiago del Pro-Gran Canciller, que ocurran a contar de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 1981.

2º Si durante dichas ausencias el Pbro. profesor Antonio Moreno Casamitjana estuviere, a su vez, ausente del país o de la ciudad de Santiago, se confiere la misma delegación, en los mismos términos y plazo al R.P. profesor Dr. Julio Jiménez Berguecio, S.J.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Santiago, diciembre 1º de 1980.

JORGE MEDINA ESTEVEZ, Pbro.
Pro-Gran Canciller

RAUL LECAROS ZEGERS
Secretario General

DECRETO DE RECTORIA Nº 81/80

Derogado. Sin Tramitar.

DECRETO DE RECTORIA Nº 82/80

Fija la Unidad Básica y Bonos que señala como Arancel de Matrícula, estableciéndose la Cuota de Inscripción que indica, durante el segundo período académico de 1980, para los alumnos de la Universidad.

VISTOS:

1º Lo dispuesto en el Decreto de Rectoría Nº 3/74, que creó el Sistema y Arancel de Matrícula para los alumnos regulares de la Universidad;

2º La proposición formulada por la Comisión designada para estudiar la fijación del Arancel de Matrícula, aplicable a los diversos tipos de alumnos de la Universidad;

3º La opinión favorable del señor Vicerrector Académico;

4º Las facultades que me confiere el Art. 20 del Reglamento Orgánico de la Dirección Superior.

DECRETO:

1º Fíjase, para el segundo período académico de 1980, un Arancel de Matrícula equivalente a $ 16.000,00 (dieciséis mil pesos).

2º De la totalidad de lo que se recaude por concepto de Arancel de Matrícula, un 20,5% será destinado a financiar los Bonos de Salud y Deporte Estudiantil, constituyendo, en consecuencia, el 79,5% restante, la Unidad Básica de Matrícula.

3º Fíjase, en consecuencia, Bonos adicionales de Salud y Deporte Estudiantil en conjunto, en la suma de $ 3.280,00 (tres mil doscientos ochenta pesos), los que serán destinados directamente a la obtención de dichos propósitos por la Dirección General Estudiantil en los términos a que se refiere el artículo 8º del presente Decreto.

4º El Arancel de Matrícula deberá ser cancelado por los alumnos en cuatro cuotas mensuales y sucesivas de $ 4.000,00 (cuatro mil pesos) cada una y cuyas fechas de pago serán:

1ª cuota: 3 al 5 de septiembre de 1980;
2ª cuota: 6 al 8 de octubre de 1980;
3ª cuota: 3 al 5 de noviembre de 1980;
4ª cuota: 1º al 3 de diciembre de 1980.

Al alumno que deseare cancelar el Arancel de Matrícula de una sola vez, se le cobrará la suma de $ 15.000,00 (quince mil pesos), la que deberá pagar entre el 21 y el 29 de agosto de 1980, inclusive.

5º Fíjase, asimismo, para el segundo período académico de 1980, una cuota por concepto de inscripción equivalente a $ 1.000,00 (mil pesos) para los alumnos antiguos, y otra de $ 1.500,00 (mil quinientos pesos) para los alumnos que ingresan por primera vez a la Universidad.

6º Fíjase, para el segundo período académico de 1980 como Unidad Básica de Matrícula para los alumnos provisionales, la siguiente, según el caso que corresponda:

a) Alumnos provisionales que sean docentes o administrativos de la Universidad: $ 130,00 (ciento treinta pesos) por cada crédito que inscriban;

b) Alumnos provisionales que no se encuentren en la situación prevista en la letra anterior: $ 650,00 (seiscientos cincuenta pesos) por cada crédito que inscriban.

7º Los alumnos extranjeros pagarán su matrícula conforme a las normas contenidas en el Decreto de Rectoría Nº 12/77, del 28 de enero de 1977.

8º Corresponderá a la Dirección General Estudiantil de la Vicerrectoría Académica de la Universidad, administrar el porcentaje destinado a financiar los referidos Bonos, pudiendo asignar a cualquiera de ellos el presupuesto que, de acuerdo a las necesidades, estime conveniente.

9º Durante el segundo período académico de 1980, los alumnos regulares que acrediten ante la Dirección General Estudiantil de la Vicerrectoría Académica tener problemas socioeconómicos para el pago de su matrícula, podrán optar al otorgamiento de una beca de matrícula.

10. Autorízase al Director General Estudiantil y al Director de Asuntos Estudiantiles para, en casos calificados y justificados, efectuar extraordinariamente, rebajas o condonaciones de multas y del monto de la matrícula.

11. Las disposiciones del presente Decreto se aplicarán a todas las Sedes de la Universidad.

Las atribuciones señaladas en los artículos 8º y 10 del presente Decreto, serán ejercidas en las Sedes de la Universidad por el Director de ella o el Subdirector de Asuntos Estudiantiles.

Facúltase, asimismo, a los Directores de las Sedes Regionales, para autorizar el uso de fondos de los Bonos de Salud y Deportes en Prestaciones Estudiantiles,

en caso de que dichos fondos no sean empleados en su totalidad para sus fines propios.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Santiago, 4 de julio de 1980.

JORGE SWETT MADGE
Rector

HERNAN LARRAIN FERNANDEZ
Vicerrector Académico

RAUL LECAROS ZEGERS
Secretario General

DECRETO DE RECTORIA Nº 92/80

Prorroga plazo de vigencia del Reglamento del Académico de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

VISTOS:

1º Que por Decreto de Rectoría Nº 107/77, de fecha 21 de julio de 1977, se aprobó el Reglamento del Académico de la Pontificia Universidad Católica de Chile;

2º Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 7º transitorio del Reglamento antes señalado, éste tendría una vigencia de dos años a contar de la fecha de su promulgación;

3º El acuerdo del H. Consejo Universitario adoptado en su sesión del día viernes 11 de julio de 1980, en el sentido de prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1980 la vigencia del citado Reglamento;

4º La opinión favorable del señor Vicerrector Académico de la Universidad;

5º Las atribuciones que me confiere el Art. 20 del Reglamento Orgánico de la Dirección Superior.

DECRETO:

Prorrógase la vigencia del Reglamento del Académico de la Pontificia Universidad Católica de Chile hasta el 31 de diciembre de 1980.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Santiago, 15 de julio de 1980.

JORGE SWETT MADGE
Rector

HERNAN LARRAIN FERNANDEZ
Vicerrector Académico

RAUL LECAROS ZEGERS
Secretario General

DECRETO DE RECTORIA Nº 93/80

Crea Comisión destinada a evaluar la aplicación del Reglamento del Académico de la Pontificia Universidad Católica de Chile, y designa a sus integrantes.

VISTOS:

1º Que el Art. 7º transitorio del Reglamento de la Pontificia Universidad Católica de Chile establece que el citado Reglamento se aplicará experimentalmente por un período de dos años, al término del cual el Consejo Superior aprobará las modificaciones que la práctica haga convenientes;

2º La conveniencia de crear una Comisión destinada a evaluar los resultados de la aplicación práctica del Reglamento del Académico en sus dos primeros años de vigencia, como asimismo, a proponer las modificaciones que sean necesarias;

3º La proposición formulada por el señor Vicerrector Académico en el sentido del visto precedente;

4º El acuerdo del H. Consejo Universitario adoptado en su sesión del día 11 de julio de 1980, en orden a crear la Comisión antes mencionada y designar a sus integrantes;

5º Las atribuciones que me confiere el Art. 20 del Reglamento Orgánico de la Dirección Superior.

DECRETO:

1º Créase una Comisión destinada a evaluar los resultados de la aplicación del Reglamento del Académico de la Pontificia Universidad Católica de Chile durante sus dos años de vigencia, y a proponer a la Dirección Superior las modificaciones a su texto que la práctica haga convenientes.

2º La Comisión creada por el presente Decreto estará integrada por los siguientes académicos:

a) don Hernán Larraín Fernández, Vicerrector Académico, quien la presidirá;

b) don Juan Ignacio Varas Castellón, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas;

c) don Juan de Dios Vial Correa, profesor del Instituto de Ciencias Biológicas;

d) don Francisco Bulnes Ripamonti, profesor de la Facultad de Derecho;

e) don Vicente Valdivieso Dávila, Director de la Escuela de Medicina;

f) don Jorge Alliende Barbera, Subdirector de la Escuela de Construcción Civil;

g) don Mario Góngora del Campo, profesor del Instituto de Historia.

3º La Comisión contará con un Secretario, quien desempeñará las labores que le sean encomendadas. Para efectos administrativos el Secretario dependerá de la Vicerrectoría Académica de la Universidad.

4º La Comisión podrá invitar a sus sesiones a las personas miembros de la Universidad que estime convenientes.

5º La Comisión tendrá un plazo de 90 días, contados desde la fecha del presente Decreto, para dar cumplimiento a lo señalado en el Art. 1º de éste.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Santiago, 17 de julio de 1980.

JORGE SWETT MADGE
Rector

HERNAN LARRAIN FERNANDEZ
Vicerrector Académico

RAUL LECAROS ZEGERS
Secretario General

DECRETO DE RECTORIA Nº 94/80

Reemplaza el texto del artículo 49 del Reglamento del Académico de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

VISTOS:

1º La conveniencia de sustituir el actual texto del Art. 49 del Reglamento del Académico de la Pontificia Universidad Católica de Chile, aprobado por Decreto de Rectoría Nº 107/77;

2º Lo solicitado por el señor Secretario General de la Universidad a dicho respecto;

3º La aprobación prestada por el H. Consejo Universitario en su sesión del día 11 de julio de 1980;

4º La opinión favorable del señor Vicerrector Académico de la Universidad;

5º Lo dispuesto en el Art. 20 del Reglamento Orgánico de la Dirección Superior.

DECRETO:

Reemplázase el texto del Art. 49 del Reglamento del Académico de la Pontificia Universidad Católica de Chile, por el siguiente:

"Artículo 49: Los profesores titulares y adjuntos, después de seis años de servicios a la Universidad, de los cuales, por lo menos tres, hayan sido en las categorías mencionadas, tienen derecho a gozar de un período sabático.

"Un reglamento aprobado por el Consejo Superior determinará los requisitos, condiciones y modalidades para hacer uso de períodos sabáticos".

Comuníquese, publíquese y archívese.
Santiago, 17 de julio de 1980.

JORGE SWETT MADGE
Rector

HERNAN LARRAIN FERNANDEZ
Vicerrector Académico

RAUL LECAROS ZEGERS
Secretario General

DECRETO DE RECTORIA Nº 96/80

Modifica el artículo 19 del Reglamento del Académico de la Pontificia Universidad Católica de Chile, en el sentido que expresa.

VISTOS:

1º La conveniencia de modificar el texto del Art. 19 del Reglamento del Académico de la Pontificia Universidad Católica de Chile, aprobado por Decreto de Rectoría Nº 107/77, en el sentido de permitir a la Universidad que los profesores visitantes puedan desarrollar sus actividades en esta Universidad, más allá del plazo máximo establecido en el citado artículo;

2º Lo solicitado por el señor Secretario General de la Universidad a dicho respecto;

3º La aprobación prestada por el H. Consejo Universitario en su sesión del día 11 de julio de 1980;

4º La opinión favorable del señor Vicerrector Académico de la Universidad;

5º Lo dispuesto en el Art. 20 del Reglamento Orgánico de la Dirección Superior.

DECRETO:

Modifícase el artículo 19 del Reglamento del Académico de la Pontificia Universidad Católica de Chile, aprobado por Decreto de Rectoría Nº 107/77, en el sentido de agregar el siguiente inciso:

"No obstante lo dispuesto en el inciso 1º, en casos calificados y en forma excepcional, el Consejo Superior podrá autorizar que los profesores visitantes se desempeñen en la Pontificia Universidad Católica de Chile por un período superior al señalado en dicho inciso, el que en ningún caso podrá extenderse más allá de otros nuevos cuatro semestres".

Comuníquese, publíquese y archívese.
Santiago, 17 de julio de 1980.

JORGE SWETT MADGE
Rector

HERNAN LARRAIN FERNANDEZ
Vicerrector Académico

RAUL LECAROS ZEGERS
Secretario General

DECRETO DE RECTORIA Nº 97/80

Crea Comisión para asesorar e informar al señor Rector respecto de las materias que indica.

VISTOS:

1º La necesidad de coordinar los planes individuales de desarrollo de las Unidades Académicas que integran la Facultad de Ciencias Exactas con las políticas generales de planificación de la Universidad;

2º La conveniencia de crear una Comisión integrada por representantes de las Unidades Académicas de la Facultad de Ciencias Exactas, que permita adecuar y armonizar las aludidas políticas;

3º Lo solicitado por el señor Vicerrector Académico de la Universidad;

4º La opinión favorable del señor Decano de la Facultad de Ciencias Exactas;

5º Las atribuciones que me confiere el artículo 20 del Reglamento Orgánico de la Dirección Superior.

DECRETO:

1º Créase una Comisión para asesorar e informar al señor Rector sobre las políticas que en materia de desarrollo académico, planificación física y estudios o proyectos específicos existan o se propongan en relación con las Ciencias Matemáticas, Físicas y Químicas en la Universidad.

2º La Comisión creada por el presente Decreto será presidida por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y estará integrada, además, por un representante del señor Vicerrector Académico; un representante del señor Director de Estudios y Planificación, y por tres académicos nombrados por Resolución del Rector, propuestos por cada uno de los Directores de las Unidades Académicas que integran la Facultad de Ciencias Exactas.

3º Los integrantes de la Comisión durarán en sus funciones hasta el primer mes del año académico siguiente a su nombramiento.

4º La Comisión contará con una Secretaría Técnica, a cargo de la Dirección de Estudios y Planificación.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Santiago, 22 de julio de 1980.

JORGE SWETT MADGE
Rector

HERNAN LARRAIN FERNANDEZ
Vicerrector Académico

RAUL LECAROS ZEGERS
Secretario General

DECRETO DE RECTORIA Nº 98/80

Fija arancel de Titulación para el segundo período académico de 1980.

VISTOS:

1º Que el artículo 67 del Reglamento del Alumno de la Pontificia Universidad Católica de Chile, cuyo texto actual fue fijado por Decreto de Rectoría Nº 10/80, dispone en su inciso final que "Todo alumno deberá cancelar el equivalente a media Unidad Básica de Matrícula, para la obtención de su respectivo Título o Grado Académico;

2º El Decreto de Rectoría Nº 82/80, que fijó la Unidad Básica, Cuota de Inscripción y los Bonos que señala como Arancel de Matrícula durante el segundo período académico de 1980, para los alumnos de la Universidad;

3º La opinión favorable del señor Vicerrector Académico;

4º Las facultades que me confiere el artículo 20 del Reglamento Orgánico de la Dirección Superior.

DECRETO:

1º Fíjase, para el segundo período académico de 1980, un Arancel de Titulación equivalente a $ 6.360,00 (seis mil trescientos sesenta pesos).

En este Arancel de Titulación se incluyen, sin costo adicional para el alumno, el respectivo Diploma de Grado Académico o Título Profesional, según corresponda, y dos Certificados de graduados o titulados, según el caso.

2º Autorízase al Secretario General de la Universidad para, en casos calificados y justificados, efectuar extraordinariamente rebajas o condonaciones del monto del Arancel de Titulación.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Santiago, 23 de julio de 1980.

JORGE SWETT MADGE
Rector

HERNAN LARRAIN FERNANDEZ
Vicerrector Académico

RAUL LECAROS ZEGERS
Secretario General

DECRETO DE RECTORIA Nº 100/80

Modifica Reglamento General de Bibliotecas de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Deroga Decreto de Rectoría Nº 204/78.

VISTOS:

1º El Decreto de Rectoría Nº 156/77, que aprobó el Reglamento General de Bibliotecas de la Pontificia Universidad Católica de Chile;

2º El Decreto de Rectoría Nº 204/78, que creó la Coordinación General de Bibliotecas, dependiente de la Vicerrectoría Académica de la Universidad y estableció sus atribuciones;

3º La proposición del señor Vicerrector Académico en orden a crear el cargo de Subdirector del Sistema de Bibliotecas de la Universidad;

4º La aprobación prestada por el H. Consejo Universitario en la sesión del viernes 11 de julio de 1980;

5º Las atribuciones que me confiere el artículo 20 del Reglamento Orgánico de la Dirección Superior.

DECRETO:

1º Modifícase el Reglamento General de Bibliotecas de la Pontificia Universidad Católica de Chile, cuyo texto fue aprobado por Decreto de Rectoría Nº 156/77, en el sentido de incorporar los siguientes nuevos artículos:

Art. 16A. "El Subdirector del Sistema de Bibliotecas es designado por Resolución del Rector a proposición del Vicerrector Académico. Permanece en su cargo mientras cuente con la confianza del Vicerrector Académico".

Art. 16B. "Corresponde al Subdirector del Sistema de Bibliotecas:

"a) Planificar, organizar, supervisar, coordinar e implementar las actividades de las Bibliotecas del Sistema dependientes de la Dirección, de acuerdo a las políticas emanadas de ella;

"b) Asesorar a la Dirección en la formulación de las políticas bibliotecarias, especialmente los servicios de: Procesos Técnicos (Adquisiciones y Catalogación); Audiovisuales; Referencia; Colecciones Especiales; Reserva; Circulación; Documentación; Recuperación de Información; Colección Rentada;

"c) Propender a la normalización de los Servicios antes mencionados y supervisar su funcionamiento;

"d) Organizar, en conjunto con la Dirección, un Sistema, que permita el desarrollo de colecciones en forma armónica para las bibliotecas dependientes de la Dirección, destinada a satisfacer las necesidades de los usuarios;

"e) Planificar y organizar las acciones relativas a los Procesos Técnicos, especialmente los de tipo automatizados para Adquisiciones, Catalogación, Recuperación de Información, Documentación;

"f) Asesorar a la Dirección de Bibliotecas en otras materias bibliotecarias;

"g) Subrogar a la Dirección del Sistema, en ausencia de la titular".

2º Derógase a contar de esta fecha el Decreto de Rectoría Nº 204/78, de fecha 16 de noviembre de 1978.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Santiago, 25 de julio de 1980.

JORGE SWETT MADGE
Rector

HERNAN LARRAIN FERNANDEZ
Vicerrector Académico

RAUL LECAROS ZEGERS
Secretario General

DECRETO DE RECTORIA Nº 102/80

Establece nueva estructura académica del Instituto de Matemáticas.

VISTOS:

1º El Decreto de Rectoría Nº 31/80, de fecha 1º de abril de 1980, por el cual se creó una Comisión destinada a estudiar y proponer al señor Rector la forma de proceder a efectuar la integración del Departamento Autónomo de Probabilidad y Estadística al Instituto de Matemáticas de la Universidad;

2º El Decreto de Rectoría Nº 33/80, de fecha 2 de abril de 1980, por el cual se creó una Comisión destinada a estudiar la conveniencia de crear un Departamento de Ciencias de la Computación sobre la base del actual Centro de Ciencias de la Computación (CECICO);

3º Los informes evacuados por las comisiones señaladas en los vistos precedentes;

4º El acuerdo del H. Consejo Universitario adoptado en sus sesiones de los días viernes 11 de julio y viernes 18 de julio de 1980;

5º La opinión favorable del señor Vicerrector Académico de la Universidad;

6º Las atribuciones que me confiere el Art. 20 del Reglamento Orgánico de la Dirección Superior de la Universidad.

DECRETO:

1º Establécese que, a contar de esta fecha, el Instituto de Matemáticas estará constituido por los siguientes Departamentos:

a) Departamento de Matemáticas;
b) Departamento de Estadística;
c) Departamento de Ciencias de la Computación.

2º Dentro del plazo de 60 días a contar de la fecha del presente Decreto, la Vicerrectoría Académica de la Universidad deberá proponer a las instancias de autoridad correspondientes, un proyecto de Reglamento que establezca los objetivos, cargos de autoridad y la estructura interna del Instituto de Matemáticas.

3º Facúltase al señor Vicerrector Académico para que pueda adoptar las medidas académicas y administrativas tendientes a la implementación del acuerdo del H. Consejo Universitario en relación con la nueva estructura e integración del Instituto de Matemáticas.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Santiago, 31 de julio de 1980.

JORGE SWETT MADGE
Rector

HERNAN LARRAIN FERNANDEZ
Vicerrector Académico

RAUL LECAROS ZEGERS
Secretario General

DECRETO DE RECTORIA Nº 105/80

Crea el Servicio de Ciencias de la Computación (SECICO) de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

VISTOS:

1º El Decreto de Rectoría Nº 33/80, de fecha 2 de abril de 1980, por el cual se creó una Comisión destinada a estudiar, entre otras materias, la estructura organizativa y operacional de la Unidad que quedará encargada de la prestación de servicios de procesamiento de datos a las distintas Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad;

2º El informe evacuado por la Comisión señalada en el visto precedente;

3º El Acuerdo del H. Consejo Universitario adoptado en sus sesiones de los días viernes 11 y 18 de julio de 1980;

4º La opinión favorable del señor Vicerrector Académico de la Universidad;

5º Las atribuciones que me confiere el Art. 20 del Reglamento Orgánico de la Dirección Superior.

DECRETO:

Art. 1º Créase el Servicio de Ciencias de la Computación (SECICO) de la Pontificia Universidad Católica de Chile, como un organismo descentralizado, y que tiene por objetivos fundamentales administrar los recursos computacionales o de procesamiento de datos de la Universidad, y promover su uso y desarrollo dentro y fuera de ella.

Art. 2º Especialmente le corresponderá:

a) Prestar servicios de computación a las Unidades Académicas de la Universidad que lo requieran;

b) Prestar servicios de procesamiento de datos a las reparticiones administrativas de la Universidad que lo soliciten;

c) Prestar servicios a organismos y entidades ajenos a la Universidad como un complemento de sus actividades y en la medida que tenga capacidad disponible;

d) Administrar los recursos computacionales de la Universidad;

e) Promover el uso del computador en la Investigación y Docencia, de acuerdo a las políticas que a este respecto proponga el Instituto de Matemáticas de la Universidad.

Art. 3º Son autoridades colegiadas del Servicio de Ciencias de la Computación:

El Consejo Directivo.

Art. 4º Son autoridades unipersonales del Servicio de Ciencias de la Computación:

a) El Director;

b) El Subdirector.

Art. 5º El Servicio de Ciencias de la Computación será dirigido por un Consejo, formado por:

a) El Decano de la Facultad de Ingeniería;

b) El Decano de la Facultad de Ciencias Exactas;

c) Un representante del Vicerrector Académico;

d) Un representante del Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos;

e) Un profesor en representación de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, designado por su Decano;

f) Tres profesores en representación de las cinco Unidades Académicas que sean principales usuarios, propuestos por los Directores respectivos y designados por el H. Consejo Universitario;

g) El Director de SECICO, sólo con derecho a voz.

La presidencia de este Consejo será ejercida en forma alternada por los Decanos de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas.

El Consejo sesionará en forma ordinaria durante los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, y extraordinariamente cuando lo solicite cualquiera de sus miembros.

El quórum para sesionar será la mayoría de los miembros del Consejo, y los acuerdos se adoptarán con el voto de la mayoría de los asistentes, decidiendo el Presidente en caso de empate.

Los profesores a que se refieren las letras e) y f) durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelegidos.

Art. 6º Son atribuciones y deberes del Consejo:

a) Estudiar, programar y determinar las políticas administrativas de desarrollo de servicios y financieros adecuados para el desarrollo de las actividades del Servicio, de conformidad a las políticas generales dictadas para estas materias por las autoridades superiores de la Universidad;

b) Velar por que las políticas indicadas en la letra a) precedente se subordinen y sean compatibles con las labores docentes y de investigación básicas de la Universidad;

c) Conocer y calificar los informes parciales y memoria anual que deba presentar el Director del Servicio sobre las actividades y programas desarrollados;

d) Proponer al señor Rector el nombramiento del Director o Director Suplente o Interino cuando la subrogancia no opere.

Art. 7º El Director es la máxima autoridad ejecutiva del Servicio. Dura 3 años en su cargo y podrá ser reelegido. Su nombramiento será propuesto por el Consejo al señor Rector. Su nombramiento se formaliza por Decreto de Rectoría.

Art. 8º Son atribuciones y deberes del Director del Servicio:

a) Llevar a cabo las decisiones del Consejo;

b) Velar por la correcta marcha del Servicio, respondiendo de ésta ante el Consejo;

c) Proponer al Consejo el nombramiento del Subdirector del Servicio;

d) Contratar y remover al personal profesional, técnico y administrativo del Servicio, sometiéndose en todo a las normas vigentes en la Universidad en lo que a contratación de personal se refiere;

e) Proponer anualmente al Consejo los programas de actividades, inversiones y operación para el período siguiente. Informar oportunamente al Consejo sobre la realización y avance de los programas aprobados, presentar estados de situación mensuales y un balance y memoria anual;

f) Administrar los recursos económicos y financieros del Servicio, siendo responsable único del destino de dichos recursos;

g) Promover convenios de investigación y desarrollo de software, dentro de las políticas aprobadas por el Consejo, que necesariamente deberán estar en armonía con el Instituto de Matemáticas.

Art. 9º El Subdirector del Servicio será designado por el Consejo Directivo a proposición del Director del Servicio. Dura 3 años en su cargo y puede ser reelegido. Su nombramiento se formalizará por Decreto del Rector.

Art. 10. Son atribuciones del Subdirector:

a) Ejercer las funciones que específicamente le delegue el Director;

b) Subrogar al Director en caso de ausencia o impedimento de éste;

c) Llevar la contabilidad del Servicio, de acuerdo a las normas generales de la Universidad.

Art. 11. El Servicio de Ciencias de la Computación de la Universidad debe mantener en todo momento y frente a terceros su carácter, fundamentalmente, de servicio académico, que realiza trabajo exterior sólo para complementar sus actividades y en la medida que tenga capacidad disponible.

Art. 12. Para el uso adecuado de los recursos computacionales de la Universidad se reemplazará el actual sistema de adquisición de servicios, en base a presupuesto en moneda de cuenta, por adquisición de ellos en dinero, tanto por las Unidades Académicas como por las reparticiones administrativas de la Universidad. Para este efecto la Dirección Superior establecerá para cada semestre, con consulta a los organismos mencionados, las necesidades de fondos para adquirir esos servicios.

Art. 13. Las Unidades Académicas y las reparticiones administrativas de la Universidad quedarán facultadas para adquirir servicios de computación externos a la Universidad con los fondos indicados en el artículo precedente.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Santiago, 11 de agosto de 1980.

JAIME DEL VALLE ALLIENDE
Rector Subrogante

HERNAN LARRAIN FERNANDEZ
Vicerrector Académico

RAUL LECAROS ZEGERS
Secretario General

DECRETO DE RECTORIA Nº 110/80

Fija aranceles de Certificados y Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales.

VISTOS:

1º La necesidad de reajustar los aranceles de Certificados y de Diplomas de Grados y Títulos fijados por el Decreto de Rectoría Nº 71/80, de fecha 4 de junio de 1980;

2º La necesidad de establecer un valor a los Certificados y Diplomas de Grados y Títulos, que refleje el costo real y actual que significa la extensión de los mismos;

3º La opinión favorable del señor Vicerrector Académico;

4º Las facultades que me confiere el artículo 20 del Reglamento Orgánico de la Dirección Superior.

DECRETO:

1º A contar del 1º de septiembre de 1980, y hasta el 1º de diciembre de 1980, los aranceles de Certificados y de Diplomas y Grados Académicos y Títulos Profesionales serán los siguientes:

I. CERTIFICADOS

a)	De alumno regular o especial	$ 150.–
b)	De Título Profesional	$ 290.–
c)	De Grado Académico	$ 290.–
d)	De Postgrado o Postítulo Profesional	$ 570.–
e)	De notas de alumnos	$ 150.–
f)	De notas de titulados	$ 270.–
g)	De notas de egresados	$ 270.–
h)	De egresado	$ 290.–
i)	De curso de temporada o capacitación	$ 170.–
j)	De planes de estudio-materias por curso	$ 300.–

II. DIPLOMAS DE GRADOS ACADEMICOS

a)	Bachiller	$ 640.–
b)	Licenciado	$ 860.–
c)	Magister	$ 1.420.–
d)	Doctor	$ 1.420.–

III. DIPLOMAS DE TITULOS PROFESIONALES

a)	Carreras de Tipo A	$ 860.–
b)	Carreras de Tipo B	$ 640.–

IV. CERTIFICADOS DE UNIDADES ANEXAS

–	Carreras de Unidades Anexas	$ 160.–

2º En casos calificados y para grupos determinados, el Secretario General de la Universidad y el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, conjuntamente, podrán establecer rebajas a los aranceles fijados para certificados o diplomas de grados y títulos.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Santiago, 1º de septiembre de 1980.

JORGE SWETT MADGE
Rector

HERNAN LARRAIN FERNANDEZ
Vicerrector Académico

RAUL LECAROS ZEGERS
Secretario General

DECRETO DE RECTORIA Nº 113/80

Modifica Decreto de Rectoría Nº 207/76, que creó la Corporación de Extensión Artística de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

VISTOS:

1º El Decreto de Rectoría Nº 207/76, que creó la Corporación de Extensión Artística de la Pontificia Universidad Católica de Chile, dependiente de la Vicerrectoría de Comunicaciones;

2º Que el artículo 4º del Decreto citado en el visto precedente estableció un Consejo Asesor de la referida Corporación integrado, entre otros, por: "Los Jefes de los Departamentos de Teatro, Cine y Televisión";

3º El Decreto de Rectoría Nº 46/78, que creó una Comisión de Estudio sobre actividades de la Universidad en materia de Cine y el Programa Académico de Cine; y el Decreto de Rectoría Nº 47/78, que creó una Comisión de Estudio sobre actividades de la Universidad en materia de Televisión y el Programa Académico de Televisión;

4º Que por Decreto de Rectoría Nº 48/78, de fecha 11 de abril de 1978, la Escuela de Teatro, Cine y Televisión pasó a denominarse "Escuela de Teatro";

5º Que como consecuencia de lo dispuesto en los Decretos de Rectoría citados en los vistos 3º y 4º precedentes, dejaron de tener existencia los cargos de Jefes de los Departamentos de Teatro, Cine y Televisión, y la nueva Escuela de Teatro pasó a tener una estructura orgánica departamental de carácter unitario;

6º Que de acuerdo al mérito de las consideraciones precedentes no es posible dar cumplimiento a lo

dispuesto en la letra e) del artículo 4º del Decreto de Rectoría Nº 207/76;

7º Lo solicitado por el señor Vicerrector de Comunicaciones;

8º Las atribuciones que me confiere el artículo 20 del Reglamento Orgánico de la Dirección Superior.

DECRETO:

Modifícase el Decreto de Rectoría Nº 207/76, que creó la Corporación de Extensión Artística de la Pontificia Universidad Católica de Chile, en el sentido de suprimir la letra e) del artículo 4º del citado Decreto.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Santiago, 2 de septiembre de 1980.

JORGE SWETT MADGE
Rector

HERNAN RIESCO GREZ
Vicerrector de Comunicaciones

RAUL LECAROS ZEGERS
Secretario General

DECRETO DE RECTORIA Nº 116/80

Crea Comisión que indica y designa sus integrantes.

VISTOS:

1º Que es preocupación fundamental de la Universidad, entre otras, impulsar y fomentar el deporte y recreación, toda vez que estos aspectos comportan la satisfacción de necesidades básicas para el desarrollo social y de la persona;

2º Que esta Universidad ha cuidado la consecución de los fines antes señalados a través de su Area de Deportes y por medio del Club Deportivo de su dependencia;

3º Que no obstante lo señalado en el visto anterior, es de toda evidencia que la realización en el ámbito deportivo y en cuanto a la recreación no puede obtenerse a cabalidad mediante las estructuras y mecanismos actualmente existentes;

4º Que para lograr niveles adecuados en lo que a deporte y recreación se refiere, es preciso enfrentar el desafío que ello supone teniendo en consideración las exigencias que el mundo de hoy impone en cuanto al modo de satisfacer propósitos de esta naturaleza; vale decir, es preciso tener en cuenta aspectos tan variados y complejos como el grado de demanda en cada especialidad deportiva, la adecuada organización de la entidad que otorgará los servicios, su naturaleza jurídica, las fuentes de financiamiento, lo relacionado con los problemas arquitectónicos de la infraestructura física, los atinentes a medicina deportiva y asesoramiento técnico y otros que no es del caso enumerar;

5º Que sobre la base de los antecedentes antes mencionados, la planificación surge como un imperativo ineludible, si se quiere lograr la máxima eficiencia en la consecución de los propósitos antes señalados y, para este efecto, es necesario encomendar a una Comisión en la que encuentren debida representación el conocimiento y la experiencia para formular las grandes líneas o principios que deberán orientar la planificación que se viene mencionando y lograr su concreción mediante proposiciones específicas;

6º La opinión favorable del señor Prorrector, del señor Secretario General, del señor Vicerrector Académico, del señor Vicerrector de Comunicaciones, del señor Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, y del señor Director de Estudios y Planificación;

7º Las atribuciones que me confiere el artículo 20 del Reglamento Orgánico de la Dirección Superior.

DECRETO:

1º Créase una Comisión que tendrá por objeto principal formular un proyecto para el establecimiento de una entidad autónoma y con personalidad jurídica propia, destinada a concentrar en ella todo lo referente a la actividad deportiva y de recreación que se realiza actualmente a través del Club Deportivo de la Universidad.

2º Con el objeto anterior, la Comisión deberá cumplir, especialmente, las siguientes tareas:

a) Analizar y precisar los objetivos de la nueva entidad que proponga;

b) Determinar los modos o vías para concretar los aspectos fundamentales concernientes a la estructura, organización y forma de operar de la nueva entidad, para lo cual podrá requerir las asesorías técnicas que estime conveniente;

c) Señalar las bases de carácter científico, técnico, administrativo, patrimonial, financiero y operacional que informarán el proyecto de los Estatutos de la entidad;

d) Proponer un texto que contenga los Estatutos de la entidad y dé forma legal a su nacimiento y a la manera de desarrollar sus propósitos y actividades.

3º La Universidad pondrá a disposición de la Comisión creada por el presente Decreto, todos los recursos que corresponden al Club Deportivo y que provengan de la venta que se realizó de una parte del predio denominado "San Carlos de Apoquindo", sin distinción alguna, tanto los ya destinados a dicho club, como los que se perciban en el futuro.

4º Sin la autorización previa y otorgada por escrito del Presidente de la Comisión creada en este Decreto, no se podrá efectuar ni estudios, ni proyectos, ni obras ni inversiones que se relacionen con el fundo "San Carlos de Apoquindo".

5º La Comisión estará integrada por las siguientes personas:

a) Don Jaime del Valle Alliende, quien la presidirá;
b) Don Pablo Barahona Urzúa;
c) Don Ernesto Fontaine Ferreira-Nobriga;
d) Don Germán Mayo Correa;
e) Don Exequiel Bolumburu Pin;
f) Don Fernando Tizné Sepúlveda;
g) Don Cristián Brunner Ried, y
h) Don Juan Pablo Romero Prado.

6º La Comisión fijará el método y forma de trabajo para el logro de su cometido, pudiendo encargar el estudio de medidas específicas a uno o más de sus miembros y solicitar informes a otras personas competentes, sean del Club Deportivo o de la Universidad.

7º La Comisión podrá requerir la colaboración, información o documentación que estime conveniente a su objeto a cualquier miembro del Club Deportivo o de la Universidad.

8º La Comisión deberá informar periódicamente al señor Rector, a través de su Presidente, del avance de su cometido.

9º El quórum para sesionar será la mayoría de los miembros de la Comisión, y los acuerdos se adoptarán con el voto de la mayoría de los asistentes, decidiendo el Presidente en caso de empate.

10. La Comisión contará con un Secretario, quien desempeñará las labores que le sean encomendadas. Para los efectos administrativos el Secretario dependerá de la Prorrectoría de la Universidad.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Santiago, 15 de septiembre de 1980.

JORGE SWETT MADGE
Rector

RAUL LECAROS ZEGERS
Secretario General

DECRETO DE RECTORIA Nº 136/80

Crea Comisión destinada a estudiar las formalidades que deberán cumplirse en la entrega de los Títulos Profesionales y Grados Académicos Honoríficos que la Pontificia Universidad Católica de Chile otorgue en lo sucesivo, y designa a sus integrantes.

VISTOS:

1º Que en la Pontificia Universidad Católica de Chile no existe ninguna norma que regule la entrega de Títulos Profesionales a sus egresados ni la entrega de Grados Académicos Honoríficos a quienes se hagan acreedores de ellos;

2º La conveniencia de estudiar dicha situación con el objeto de resolver si se hace o no necesario contar con un conjunto de disposiciones que reglamenten tales actividades y les den un carácter solemne como correspondería a una Universidad;

3º La proposición efectuada por el señor Rector en el sentido del visto precedente;

4º El acuerdo del H. Consejo Universitario adoptado en su sesión del día 17 de octubre de 1980;

5º Las atribuciones que me confiere el artículo 20 del Reglamento Orgánico de la Dirección Superior.

DECRETO:

1º Créase una Comisión destinada a estudiar las formalidades que deberán cumplirse en la entrega de los Títulos Profesionales y Grados Académicos Honoríficos que la Pontificia Universidad Católica de Chile otorgue en lo sucesivo, y a proponer a la Dirección Superior las normas que estime convenientes para tales efectos.

2º La Comisión creada por el presente Decreto estará integrada por los siguientes académicos:

a) Don Hernán Riesco Grez, Vicerrector de Comunicaciones, quien la presidirá;

b) Don Jorge Larraín L., Decano de la Facultad de Arquitectura, Diseño, Urbanismo y Geografía;

c) Don Rafael Hernández S., Decano de la Facultad de Educación;

d) Don Hernán Godoy U., Decano de la Facultad de Ciencias Sociales;

e) Don Francisco Claro H., profesor del Instituto de Física.

3º La Comisión contará con un Secretario, quien desempeñará las labores que le sean encomendadas. Para efectos administrativos el Secretario dependerá de la Vicerrectoría de Comunicaciones de la Universidad.

4º La Comisión podrá invitar a sus sesiones a las personas que estime convenientes.

5º La Comisión tendrá un plazo de 60 días, contado desde la fecha del presente Decreto, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 1º de éste.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Santiago, 27 de octubre de 1980.

JORGE SWETT MADGE
Rector

HERNAN LARRAIN FERNANDEZ
Vicerrector Académico

RAUL LECAROS ZEGERS
Secretario General